



**Cámara de Comercio
de Tunja**

ESTATUTO DE CONTRATACIÓN CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA 8 DE 2011 Y 013 DE 2014



2015

Oficina Principal Tunja.
Calle 21 No. 10 - 62
PBX: 7420099
FAX: 7420098

Oficina Villa de Leyva.
Carrera 8 a No. 11 - 95
Parque Antonio Nariño
Teléfono: 7321209

Oficina Guateque.
Carrera 6 No. 10 - 51
Teléfono: 7540426

Oficina Monquirá.
Edificio Municipal.
Teléfono: 7282530
Telefax: 7282530

Oficina Garagoa.
Calle 11 No. 10 - 55
Teléfono: 7500419
Telefax: 7500419

Oficina Chiquinquirá.
Calle 17 No. 9 - 37 Piso 2
Teléfono: 7262808
Telefax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá.
Carrera 6 No. 4 - 09
Teléfono: 7330114
Telefax: 7330114

Oficina Ramiriquí.
Calle 10 Carrera 8a Local 5
Terminal de Transporte
Teléfono: 7327212



**Cámara de Comercio
de Tunja**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES LEGALES y ESTATUTARIAS**

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio de Tunja, es una entidad gremial, corporativa y privada, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen del Decreto 898 de 2002, regulada por las normas del Código de Comercio y demás normas vigentes aplicables.

Que de conformidad con el REGIMEN PRIVADO al que pertenece la Cámara de Comercio de Tunja, todos los contratos que celebre se registrarán por las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria.

Que la remisión legal al régimen del Derecho Privado en relación con los contratos que celebre la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA, en modo alguno impide que la Junta Directiva establezca algunos requisitos y la obtención de ciertas autorizaciones de orden interno cuando de la celebración de determinados contratos se trate.

Que la Entidad requiere reglamentar su actividad contractual, estableciendo los Principios, procedimientos, competencias y responsabilidades de sus actores, en aras de garantizar la eficiente ejecución de los recursos propios de la Cámara de Comercio de Tunja, y los provenientes de los diferentes convenios y la oportuna satisfacción de sus necesidades.

Que en virtud de lo anterior

ACUERDA

Aprobar El Reglamento Interno de Contratación para la Cámara de Comercio de Tunja, con la siguiente estructura:

CAPITULO I.- PRELIMINAR

El presente reglamento tiene por objeto integrar el sistema de normas, que regirán la adquisición de bienes y servicios por parte de la Cámara de Comercio de Tunja y desarrollar los procedimientos que regirán dicha contratación, con sujeción a las disposiciones aplicables a la entidad.

ARTÍCULO PRIMERO.- LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES.- En la interpretación y celebración de todo tipo de contrato, prevalecerán los principios de buena fe, transparencia, celeridad, responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACIÓN.- Las disposiciones de éste estatuto de Contratación se aplicarán a los contratos que celebre la CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA y que en general corresponda al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.



Oficina Principal Tunja
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420099
Fax: 7420098

Oficina Villa de Leyva
Carrera 8A No. 11-95
Centro
Teléfono: 7321209

Oficina Guateque
Carrera 6 No. 10-51
Teléfono: 7540426

Oficina Monquirá
Edificio Municipal
Telefax: 7282530

Oficina Garagoa
Calle 11 No. 10-55
Teléfono: 7500419

Oficina Chiquinquirá
Calle 17 No. 9-37 Piso 2
Tel.: 7262808
Telefax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá
Calle 4 No. 6-37 Centro
Tel.: 7330114
Telefax: 7330114



**Cámara de Comercio
de Tunja**

PARAGRAFO: Para la celebración de contratos en cumplimiento de convenios interinstitucionales o de ejecución de aportes de otras entidades, se aplicara el presente reglamento, y la Cámara de Comercio de Tunja podrá acoger los procedimientos o directrices establecidas en el respectivo convenio, previa autorización de la junta directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- REGIMEN LEGAL.- La actividad contractual de la Cámara de Comercio de Tunja estará sometida particularmente al artículo 86 del Código de Comercio, al Decreto 898 de 2002, al Decreto 4698 de 2005, al código de comercio, código civil y en general las demás normas que le sean aplicables.

Los contratos y convenios que celebre la Cámara de Comercio de Tunja quedan sometidos a éste reglamento y a la legislación del régimen de derecho privado, sea laboral, civil, comercial, o al que corresponda según la naturaleza y objeto del contrato,

CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS

ARTÍCULO CUARTO.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR.- Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a la Cámara, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección, para escoger contratistas y celebrar contratos, será del Presidente Ejecutivo, del presidente de la junta directiva, la junta directiva, de acuerdo al monto de sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA CELEBRACION DE CIERTOS CONTRATOS POR RAZON DE SU CUANTIA.- Antes de la celebración de cualquier contrato que supere la suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el Presidente Ejecutivo deberá contar con la autorización previa y expresa de la Junta Directiva así: Cuando el valor del contrato oscile entre más de 10 smmlv y hasta 20 smmlv, antes de su celebración el Presidente Ejecutivo requerirá autorización del Presidente de la Junta Directiva. Cuando el valor del contrato sea superior a 20 smmlv se requerirá autorización previa de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEXTO.- APLICACIÓN DEL REGIMEN LEGAL DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- En los procesos de selección de contratistas que adelante la Cámara de Comercio de Tunja, y en los contratos que ésta celebre, se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y en la Ley 1097 de 2008 y adicionalmente las siguientes:

- a. Quienes hayan incumplido obligaciones contractuales para con la Cámara de Comercio de Tunja.



Oficina Principal Tunja
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420089
Fax: 7420098

Oficina Villa de Leyva
Carrera 8A No. 11-95
Centro
Teléfono: 7321209

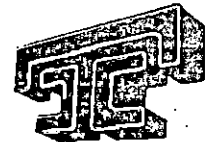
Oficina Guateque
Carrera 6 No. 10-51
Teléfono: 7540426

Oficina Monquirá
Edificio Municipal
Telefax: 7282530

Oficina Garagoa
Calle 11 No. 10-55
Teléfono: 7500419

Oficina Chiquinquirá
Calle 17 No. 9-37 Piso 2
Tel: 7262808
Telefax: 7262407

Oficina Muzo y Boyacá
Calle 4 No. 6-27 Centro
Tel: 7330114
Telefax: 7330114



**Cámara de Comercio
de Tunja**

- b. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta dentro del mismo proceso de selección.
- c. Las sociedades distintas a las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta dentro del mismo proceso de selección.
- d. Los miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal y todos los funcionarios de la Cámara. Esta imposibilidad para contratar se extiende hasta por un año siguiente a la fecha de retiro.
- e. El conyugue o compañero permanente, y las personas que tengan vinculo de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, o primero civil con el Presidente Ejecutivo, o Miembros de la Junta Directiva, o el Revisor Fiscal y los funcionarios de la cámara.
- f. Las personas jurídicas en que el Presidente Ejecutivo, Directivos, Miembros de la Junta Directiva, Revisor Fiscal y funcionarios, el conyugue o compañero permanente, parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección; confianza o manejo.
- g. Será inhábil para contratar con la Cámara de Comercio las personas naturales o jurídicas que no estén al día con la renovación de la matrícula mercantil en la respectiva Cámara de Comercio en la cual se encuentren inscritas.

PARAGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Cámara de Comercio de Tunja o, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

Quando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una invitación, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a una tercera, previa autorización escrita de la Cámara de Comercio de Tunja. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.



Oficina Principal Tunja.
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420099
FAX: 7420098

Oficina Villa de Leyva.
Carrera 8 a No. 11 - 95
Parque Antonio Nariño
Teléfono: 7321209

Oficina Guateque.
Carrera 6 No. 10 - 51
Teléfono: 7540426

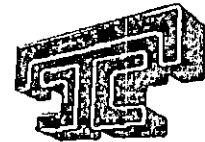
Oficina Monquirá.
Edificio Municipal.
Teléfono: 7282530
Telefax: 7282530

Oficina Garagoa.
Calle 11 No. 10 - 55
Teléfono: 7500419
Telefax: 7500419

Oficina Chiquinquirá.
Calle 17 No. 9 - 37 Piso 2
Teléfono: 7262808
Telefax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá.
Carrera 8 No. 4 - 09
Teléfono: 7330114
Telefax: 7330114

Oficina Ramiriquí.
Calle 10 Carrera 8a Local 6
Terminal de Transporte
Telefax: 7327212



**Cámara de Comercio
de Tunja**

CAPÍTULO III.- DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS.- Todos los contratos que se celebren en nombre de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA** deben constar por escrito y de ellos o de su soporte se conservará un ejemplar en original, en los archivos de la Entidad. Para compras por montos superiores a los establecidos en el reglamento de caja menor y hasta por 1 SMMLV se requiere visto bueno en el documento soporte por parte del presidente ejecutivo, directores de departamento, los asistentes de oficinas receptora o seccional y el profesional especializado del centro de convenciones o sus equivalentes. Se requerirá Orden de Compra cuando su cuantía sea superior a un (1) SMMLV e igual o inferior a 10 SMMLV. Se requerirá contrato escrito cuando su cuantía sea superior a 10 SMMLV.

Parágrafo primero: Para montos superiores a un (1) SMMLV se deberá contar con disponibilidad presupuestal expedida por el Director Administrativo y Financiero de la CCT.

Parágrafo segundo: (Adicionado Acuerdo 013 de 2014). Cuando se trate de contratos o convenios cuyo objeto tenga que ver con la promoción y realización de actividades propias de las funciones de la entidad, en las cuales no sea posible desde su planeación contar con un valor específico, por depender del número de participantes, tales como misiones comerciales, ferias, simposios, congresos, diplomados y demás eventos organizados por un tercero o por la misma Cámara, el valor que se tendrá en cuenta para establecer el procedimiento de contratación será el valor unitario y no el valor total final del contrato o convenio. Cuando en el momento de la planeación del contrato o convenio el valor sea determinable o cuantificable la contratación se regirá por el estatuto de contratación sin excepción alguna.

La determinabilidad o no de la cuantía será establecida por un comité Integrado por el Director Financiero, Asesor de Control Interno, Director Jurídico y Tesorero, quienes levantarán un acta y dejarán constancia expresa de tal condición, la cual deberá llevar el visto bueno del Revisor Fiscal, y se informará a la Junta Directiva en la siguiente reunión ordinaria.

ARTÍCULO OCTAVO.- SOLICITUD SIMPLE DE COTIZACIONES U OFERTAS.-

Para la celebración de órdenes de compra por cuantía superior a uno (1) SMMLV y hasta cinco (5) SMMLV, se requerirá mínimo una cotización.

Para la celebración de órdenes de compra por cuantía superior a cinco (5) SMMLV y hasta diez (10) SMMLV, se requerirá mínimo dos cotizaciones. Recibidas las cotizaciones, se efectuará una comparación entre las mismas, a fin de determinar la más conveniente para la Entidad, teniendo en cuenta para el efecto el menor precio ofrecido y las condiciones de calidad (cantidad, ítems y especificaciones técnicas del bien o servicio que se cotiza, experiencia, plazo, servicio postventa).



Oficina Principal Tunja.
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420099
FAX: 7420098

Oficina Villa de Leyva.
Carrera 8 a No. 11 - 95
Parque Antonio Nariño
Teléfono: 7321209

Oficina Guateque.
Carrera 6 No. 10 - 51
Teléfono: 7540426

Oficina Monquirá.
Edificio Municipal.
Teléfono: 7282530
Telefax: 7282530

Oficina Garagoa.
Calle 11 No. 10 - 55
Teléfono: 7500419
Telefax: 7500419

Oficina Chiquiquirá.
Calle 17 No. 8 - 37 Piso 2
Teléfono: 7262608
Telefax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá.
Carrera 6 No. 4 - 09
Teléfono: 7330114
Telefax: 7330114

Oficina Ramiriquí.
Calle 10 Carrera 8a Local 6
Terminal de Transporte
Telefax: 7327212



**Cámara de Comercio
de Tarma**

Una vez realizada la evaluación de las cotizaciones, se deberá informar al ofertante favorecido para proceder a la legalización de la contratación.

ARTÍCULO NOVENO.- SOLICITUD FORMAL DE COTIZACIONES U OFERTAS MEDIANTE CARTA DE INVITACION.- Para la celebración de contratos que superen la suma equivalente a diez (10) SMMLV y hasta veinte (20) SMMLV, la Entidad deberá solicitar formalmente, por escrito, con arreglo a las condiciones determinadas previamente, la presentación de ofertas o cotizaciones a un número no inferior de tres (3) eventuales contratistas.

ARTICULO DECIMO. - PROCEDIMIENTO. Además de la disponibilidad y la autorización del Presidente Ejecutivo, se cumplirá el siguiente procedimiento:

1. Mediante mecanismo idóneo, (Correo certificado, o Correo Electrónico, o Fax), se dará a conocer a los posibles proveedores o contratistas los términos definidos para la contratación a través del documento "**carta de invitación**".

2. La carta de invitación debe referirse por lo menos a los siguientes aspectos:

- a. Los requisitos indispensables que deberán tener las obras, los bienes o los servicios solicitados.
- b. Los requisitos que se le exigen al proponente para que su propuesta pueda ser considerada válida o elegible.
- c. Los criterios para calificar las propuestas y su ponderación.
- d. El lugar y forma de entrega de las propuestas.
- e. Garantías de acuerdo al bien o servicio a contratar
- f. Forma de pago
- g. Debe presentarse foliada y en sobre sellado a la hora y sitio determinado

3. Elaborar acta de apertura de sobre.

4. Una vez realizada la selección del contratista, se deberá informar al participante favorecido para proceder a la legalización del contrato y a los participantes no favorecidos para efectos informativos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INVITACION A PROPONER O COTIZAR.- Cuando los contratos a celebrar superen la suma equivalente a más de veinte (20) SMMLV, la invitación a cotizar se publicará en la página web de la Entidad con las condiciones fijadas previamente.



Oficina Principal Tarma,
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420099
FAX: 7420098

Oficina Villa de Leyva,
Carrera 8 a No. 11 - 95
Parque Antonio Nariño
Teléfono: 7321209

Oficina Guatogue,
Carrera 6 No. 10 - 51
Teléfono: 7540426

Oficina Monquirá,
Edificio Municipal,
Teléfono: 7282530
Telefax: 7282530

Oficina Garagoa,
Calle 11 No. 10 - 55
Teléfono: 7500419
Telefax: 7500419

Oficina Chiquinquirá,
Calle 17 No. 9 - 37 Piso 2
Teléfono: 7262808
Telefax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá,
Carrera 6 No. 4 - 09
Teléfono: 7330114
Telefax: 7330114

Oficina Ramiriquí,
Calle 10 Carrera 8a Local 6
Terminal de Transporte
Telefax: 7327212



**Cámara de Comercio
de Tunja**

PROCEDIMIENTO: Además de la disponibilidad y las autorizaciones de la Junta Directiva, se cumplirá el siguiente procedimiento:

1. LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA dará a conocer a los posibles proveedores o contratistas las condiciones de la contratación a través del documento llamado "términos de referencia", que deberá ser elaborado por el director del departamento que requiere el bien o servicio y revisado por la oficina Jurídica, quien lo remitirá vía correo electrónico al presidente ejecutivo, revisor fiscal y los integrantes de la junta directiva para sus comentarios dentro de los dos días hábiles siguientes.

2. La apertura del proceso de contratación debe ser comunicada a los posibles interesados mediante la publicación de los términos de referencia en la página Web de la Cámara de comercio de Tunja.

3. Las ofertas deberán ser entregadas de la siguiente forma:

- a. Los proponentes deberán entregar las ofertas en la fecha, hora, lugar y medio que se haya especificado en los términos de referencia. Las ofertas presentadas extemporáneamente no serán tenidas en cuenta y serán devueltas a los proveedores invitados sin ser abiertas.
- b. La apertura de las ofertas deberá hacerse en un mismo momento y con la presencia por lo menos de la oficina de Control Interno, el jefe de oficina jurídica, el Director del Área, el Revisor Fiscal y/o su delegado y los Proponentes que concurren.

PARÁGRAFO: la presencia del Presidente Ejecutivo y/o los miembros de junta será opcional

- c. Se deberá levantar un acta donde conste la siguiente información: fecha y hora de la apertura, objeto de la contratación; personas que participaron en la apertura de las ofertas, identificación y nombre de cada proponente, número de folios de cada propuesta, valor de cada propuesta, si la propuesta contiene muestras físicas y el régimen tributario al que pertenece el proponente.

4. Una vez recibidas las propuestas el comité evaluador elaborará y sustentará a Presidencia Ejecutiva un informe comparativo de todas las propuestas y el hará su presentación ante la Junta Directiva

PARAGRAFO: El comité evaluador estará conformado por el Director del Área de interés, el Director Jurídico, el Director Financiero y el Asistente Administrativo y de Contratación quien hará las funciones de secretario de este comité.

5. Una vez realizada la selección del contratista, se deberá informar al participante favorecido para proceder a la legalización del contrato y a los participantes no favorecidos para efectos informativos, mediante publicación en la página web de la Entidad.



Oficina Principal Tunja.
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420099
FAX: 7420098

Oficina Villa de Loyva.
Carrera 8 a No. 11 - 95
Parque Antonio Naríño
Teléfono: 7321209

Oficina Guateque.
Carrera 6 No. 10 - 51
Teléfono: 7540426

Oficina Moniquirá.
Edificio Municipal.
Teléfono: 7282530
Telefax: 7282530

Oficina Garagoa.
Calle 11 No. 10 - 55
Teléfono: 7500419
Telefax: 7500419

Oficina Chiquinquirá.
Calle 17 No. 9 - 37 Piso 2
Teléfono: 7262808
Telefax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá.
Carrera 8 No. 4 - 09
Teléfono: 7330114
Telefax: 7330114

Oficina Ramiriquí.
Calle 10 Carrera 8a Local 6
Terminal de Transporte
Telefax: 7327212



**Cámara de Comercio
de Tunja**

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA.- Siempre que deban efectuarse comparaciones entre las diversas cotizaciones o propuestas presentadas; la selección se efectuará de manera objetiva y en igualdad de condiciones entre todos los oferentes, por tanto, se escógerá la oferta que contenga las mejores y más favorables condiciones según los criterios de selección. La ponderación precisa y concreta de esos criterios deberá obrar en las condiciones de presentación de las ofertas. Criterios entre los cuales deberán considerarse el precio, el plazo, las condiciones de financiamiento, la calidad de los bienes o servicios, la experiencia del oferente, servicio postventa, los equipos disponibles para la ejecución del contrato, el cumplimiento de contratos anteriores y las demás que se considere necesarias en virtud de la naturaleza del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CASOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA SIN NECESIDAD DE SOLICITUD DE OFERTAS, O DE PUBLICACIÓN.- La Cámara podrá contratar sin atender la solicitud de ofertas o de su publicación, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de contratos que sólo determinada persona está en condiciones de ejecutar O prestar (Intuito Personae) natural o jurídica.
2. Cuando no haya sido posible la escogencia de un contratista luego de adelantado el proceso respectivo.
3. Cuando la necesidad inminente o urgencia del servicio no permita el recaudo de varias ofertas, evento en el cual deben tenerse en cuenta los precios del mercado.
4. Cuando de acuerdo con la información obtenida no existan varios oferentes que puedan proveer los bienes y servicios requeridos.
5. La compra y adquisición de servicios necesarios para viajes y desplazamientos.

PARÁGRAFO: (modificado Acuerdo 013 de 2014). La contratación del Centro de Convenciones se deberá hacer de la siguiente manera:

Para la celebración de contratos de alquiler el Presidente Ejecutivo podrá suscribir contratos sin límite de cuantía de forma directa, que se presenten por modalidad de contratación o por convenio.

Para la adquisición de bienes o servicios para el buen funcionamiento y realización de eventos en el Centro de Convenciones, el Presidente Ejecutivo podrá suscribir contratos o convenios de forma directa hasta por 50 SMLMV, única exclusivamente cuando los pagos se generen del rubro presupuestal del Centro de



Oficina Principal Tunja.
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420099
FAX: 7420098

Oficina Villa de Leyva.
Carrera 8 a No. 11 - 95
Parque Antonio Narfño
Teléfono: 7321209

Oficina Guateque.
Carrera 6 No. 10 - 51
Teléfono: 7540428

Oficina Monquirá.
Edificio Municipal.
Teléfono: 7282530
Telofax: 7282530

Oficina Garagoa.
Calle 11 No. 10 - 55
Teléfono: 7500419
Telofax: 7500419

Oficina Chiquinquirá.
Calle 17 No. 9 - 37 Piso 2
Teléfono: 7262808
Telofax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá.
Carrera 6 No. 4 - 09
Teléfono: 7330114
Telofax: 7330114

Oficina Ramiriquí.
Calle 10 Carrera 8a Local 6
Terminal de Transporte
Telofax: 7327212



**Cámara de Comercio
de Tunja**

Convenciones. Cuando se supere esta cuantía, deberá presentar autorización y visto bueno del Presidente de la Junta Directiva.

Así mismo el Presidente Ejecutivo podrá autorizar las compras que se realicen hasta por 10 SMLMV, al Gerente General del centro de Convenciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DECLARACIÓN DE VACANTE DEL PROCESO DE CONTRATACION. La declaratoria de vacante procederá en aquellos casos en que no sea posible seleccionar al contratista, caso en el cual la Cámara de acuerdo al nivel de atribuciones establecido en este manual podrá contratar sin obtener cotizaciones u ofertas, observando los precios del mercado y/o los estudios y evaluaciones que para tal efecto se hayan realizado.

Su declaratoria se hará mediante acto motivado proferido por el Presidente Ejecutivo, para procesos iniciados a través de convocatoria.

PARAGRAFO: Causales para no seleccionar a ningún contratista y que originan que se declare Vacante el proceso de contratación

Para los efectos de los procedimientos explicados, LA CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA podrá abstenerse de seleccionar a algún oferente en los siguientes casos, con lo cual pondrá fin al proceso de selección:

1. Cuando no se reciban propuestas se entenderá automáticamente concluido el proceso de selección.
2. Cuando ninguna de las propuestas presentadas cumpla los requisitos exigidos en las cartas de invitación o términos de referencia.

En ningún caso la solicitud de cotizaciones, invitación a presentar propuestas o la apertura de una invitación pública obligará a la Entidad a contratar.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DE LA NECESIDAD INMINENTE.- Existirá necesidad inminente cuando el requerimiento de la prestación de un servicio o el suministro de bienes no permita solicitar ofertas o cotizaciones, o realizar invitación.

En este caso, el Presidente Ejecutivo, responsable de la contratación deberá dejar una constancia escrita en la que justifique la necesidad inminente o la circunstancia de urgencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- En los contratos que celebre la Cámara, se estipulará la solución en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para lo cual se deberá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción, arbitramento o cualquier mecanismo de solución de controversia contractual previstos en la Ley.



Oficina Principal Tunja.
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420099
FAX: 7420098

Oficina Villa de Leyva.
Carrera 8 a No. 11 - 95
Parque Antonio Narño
Teléfono: 7321209

Oficina Guateque.
Carrera 6 No. 10 - 51
Teléfono: 7540426

Oficina Maniquirá.
Edificio Municipal.
Teléfono: 7282530
Telefax: 7282530

Oficina Garagoa.
Calle 11 No. 10 - 65
Teléfono: 7500419
Telefax: 7500419

Oficina Chiquinquirá.
Calle 17 No. 9 - 37 Piso 2
Teléfono: 7262808
Telefax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá.
Carrera 6 No. 4 - 09
Teléfono: 7330114
Telefax: 7330114

Oficina Ramiriquí.
Calle 10 Carrera 8a Local 6
Terminal de Transporte
Telefax: 7327212



**Cámara de Comercio
de Tunja**

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y ANTICIPOS.- La Cámara podrá pactar en cada contrato a celebrar el pago anticipado y la entrega de anticipos, sin exceder del 50% del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del ciento por ciento (100%) de su valor inicial, sin exceder las atribuciones previstas en este Reglamento.

PARAGRAFO: Las disposiciones contenidas en el presente capítulo no serán de aplicación en los casos de contratación laboral y de prestación de servicios.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - SUPERVISION DE LOS CONTRATOS.- La elaboración de los contratos escritos con formalidades plenas deberán ser revisados previamente por el director del departamento Administrativo y Financiero y el Director del Departamento Jurídico y de los Registros Públicos.

Los directores de departamento y los asistentes de las oficinas receptoras y oficina seccional se encargarán de la supervisión en el cumplimiento de los contratos suscritos con formalidades plenas, de la entrega por parte del contratista de los bienes o servicios contratados, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y demás características suscritas en los contratos, así:

1. Cumplimiento de las cantidades y especificaciones de las órdenes de compra.
2. Ajuste a las normas, estándares de calidad y funcionamiento de acuerdo con los registros, patentes y licencias respectivas
3. Suministro de garantía de calidad y funcionamiento, sobre la cual deberá informarse, de ser posible, en las remisiones y facturas.
4. La supervisión deberá plasmarse en un documento para dejar evidencia de esto.

Parágrafo.- Para la adquisición de tecnología informática, el encargado de la supervisión técnica de los contratos y la entrega de los bienes y servicios adquiridos, será el Asistente de la Oficina de Sistemas y Soporte Técnico de la Entidad.

Una vez cumplido por parte del contratista con la entrega del bien o la prestación del servicio y previa constancia de quién hizo la solicitud en la Oficina Principal, Seccional o Receptoras, indique que éste corresponde a lo pedido o solicitado, el pago se hará contra factura o cuenta de cobro.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - DE LA TERMINACION DE LOS CONTRATOS.- Se entiende terminado normalmente el contrato escrito con formalidades plenas cuando haya cumplido a cabalidad con las obligaciones derivadas del mismo o se ha cumplido con la ejecución del objeto contratado en las condiciones pactadas por los partes.

El contrato también puede terminarse por mutuo consentimiento, cuando quien sobrevengan circunstancias que así lo aconsejen.



Oficina Principal Tunja.
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420099
FAX: 7420098

Oficina Villa de Leyva.
Carrera 8 a No. 11 - 95
Parque Antonio Nariño
Teléfono: 7321209

Oficina Guateque.
Carrera 6 No. 10 - 51
Teléfono: 7540426

Oficina Monquirá.
Edificio Municipal.
Teléfono: 7262530
Telefax: 7262530

Oficina Garagoa.
Calle 11 No. 10 - 55
Teléfono: 7500419
Telefax: 7500419

Oficina Chiquinquirá.
Calle 17 No. 9 - 37 Piso 2
Teléfono: 7262808
Telefax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá.
Carrera 6 No. 4 - 09
Teléfono: 7330114
Telefax: 7330114

10
Oficina Ramiriquí.
Calle 10 Carrera 8a Local 6
Terminal de Transporte
Telefax: 7327212



**Cámara de Comercio
de Tunja**

El incumplimiento del contratista es causal de terminación del contrato, en cuyo caso se le comunicará por escrito, procediéndose a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, sin perjuicio de la sanción monetaria e intereses moratorios correspondientes.

Puede ocurrir terminación anormal del contrato por ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito que coloque el contratista en absoluta imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato, o a la Entidad en la imposibilidad de cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del mismo.

Parágrafo.- El sólo incumplimiento por parte del contratista constituye siniestro para hacer efectivas las pólizas de garantía.

ARTICULO VIGECIMO. - DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.- Es una operación por medio de la cual la Cámara de Comercio de Tunja y el contratista determinan cuales son los conceptos y los montos que se adeudan recíprocamente.

La liquidación de los contratos de obra material deberá realizarse por escrito en un acta en la cual se plasmarán los acuerdos, las transacciones o conciliaciones, los ajustes, las revisiones y reconocimientos, salvedades, reclamos u observaciones y demás constancias a que haya lugar. Cuando durante la ejecución del contrato, se hubieren elaborado actas de liquidación parcial, éstas deberán incluirse en el acta de liquidación final.

La competencia para efectuar la liquidación a que se refiere el presente artículo radica en cabeza del responsable de la solicitud del bien adquirido o servicio contratado.

CAPÍTULO IV.- DE LAS GARANTIAS

ARTÍCULO VIGECIMO PRIMERO.- ESTIPULACION DE GARANTIAS.- En las condiciones para la presentación de la oferta que elabore la Cámara y en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía equivalente a veinte (20) SMMLV, deberá pactarse de manera expresa que el contratista particular se obliga a constituir, a favor de LA CÁMARA las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes al mínimo de las garantías o amparos, duración y cuantías que se indican a continuación:

a. **De la seriedad de la oferta:** para garantizar la seriedad de la oferta los oferentes deberán constituir una póliza de garantía de seriedad de la oferta no inferior al 10% del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado.

b. **De cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses.





**Cámara de Comercio
de Tunja**

c. De buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo: para proteger a la Cámara de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista

como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.

d. De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y entre un (1) y doce (12) meses más dependiendo el bien o servicio a contratar.

e. De calidad del servicio: para precaver las eventualidades en que el servicio contratado no corresponda a las especificaciones o calidades exigidas en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más contados a partir del recibo o aceptación final.

f. De estabilidad de la obra: para prevenir que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir de la aceptación final de la obra.

g. De pago de salarios, obligaciones laborales, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones: para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía será entre el 5% y el 10% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más.

h. De provisión de repuestos y accesorios: para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos o accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. Su cuantía no será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos y si no es posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación con el monto total del contrato. Estará vigente durante todo el plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios.

i. De responsabilidad civil extracontractual: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: En el evento de aumentarse el valor del contrato o prórroga de su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.



Oficina Principal Tunja.
Calle 21 No. 10 - 52
PBX: 7420099
FAX: 7420098

Oficina Villa de Leyva.
Carrera 8 a No. 11 - 95
Parque Antonio Nariño
Teléfono: 7321209

Oficina Guateque.
Carrera 6 No. 10 - 51
Teléfono: 7540426

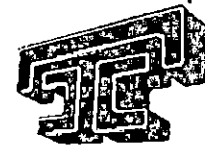
Oficina Monquirá.
Edificio Municipal.
Teléfono: 7282530
Telefax: 7282530

Oficina Garagoa.
Calle 11 No. 10 - 55
Teléfono: 7500419
Telefax: 7500419

Oficina Chiquinquirá.
Calle 17 No. 9 - 37 Piso 2
Teléfono: 7262808
Telefax: 7262407

Oficina Miraflores Boyacá.
Carrera 6 No. 4 - 09
Teléfono: 7330114
Telefax: 7330114

12.
Oficina Romiriquí.
Calle 10 Carrera 8a Local 6
Terminal de Transporte
Telefax: 7327212



**Cámara de Comercio
de Tunja**

Además de los casos previstos, la Entidad podrá solicitar garantías adicionales y/o complementarias cuando lo considere necesario.

CAPÍTULO V - VIGENCIAS Y DEROGATORIAS

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO - DEROGATORIAS: el presente acuerdo deroga en todas sus partes al acuerdo No. 4 de 2004.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO - VIGENCIA: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

RAFAEL HUMBERTO CORTES
Presidente Junta Directiva

JULIÁN ANDRÉS GALVIS PABÓN
Presidente Ejecutivo



CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA
RESIDENCIA EJECUTIVA
NO. RAD. 5020
FECHA 20/04 HORA 2:04
NO. DE FOLIOS Y ANEXOS _____
RECIBIDO POR Encaj